

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - No. 14 - Julio 31 de 2002

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. 1487 DE 2002</b> “Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”	1
<b>ACUERDO No. 1488 DE 2002</b> “Por el cual se suspenden términos en los procesos que reposan en la sede física original del Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, y se le asigna nueva competencia al mismo.”	1
<b>ACUERDO No. 1489 DE 2002</b> “Por el cual se prorroga el Acuerdo 1368 de 2002, relacionado con medidas de descongestión para las secretarías de los Tribunales Administrativos de Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Risaralda.”	3
<b>ACUERDO No. 1490 DE 2002</b> “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”	3
<b>ACUERDO No. 1491 DE 2002</b> “Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”	5

(Continúa)

Editora Responsable  
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ  
Secretaría

<b>ACUERDO No. 1492 DE 2002</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se ubica transitoriamente en el municipio de Villanueva (Guajira), la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Urumita, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1493 DE 2002</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1494 DE 2002</b>	<b>10</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca dejada por la Doctora Carmen Rosa Avella de Cortés.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1495 DE 2002</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se formula ante la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Seccional Ejecutivo de Administración Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1499 DE 2002</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1500 DE 2002</b>	<b>12</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, creada mediante el Acuerdo No. 1470 de 2002.”</b>	
<b>ACUERDO No. 1501 DE 2002</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1487 DE 2002  
(Julio 10)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear, en provisionalidad a partir del 1 de agosto y asta el 19 de diciembre de 2002, un cargo de abogado Sustanciador grado 21 para cada uno de los despachos de magistrado de la corte Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos mencionados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La provisión de los cargos creados por el presente Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dos (2002).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidente

**ACUERDO No. 1488 DE 2002  
(Julio 16)**

“Por el cual se suspenden términos en los procesos que reposan en la sede física original del Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, y se le asigna nueva competencia al mismo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo 1460 del 21 de junio de 2002, expedido por esta Sala, se ubicó transitoria-

mente en el municipio de Popayán, entre otros, el Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer, del Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que en el artículo primero, numeral tercero, del mencionado acuerdo se le asignó competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer para atender, desde su sede transitoria, la demanda de justicia de su municipio y, además, para contribuir en la descongestión de los procesos que se encontraban para sustanciación o fallo de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Popayán.

Que mediante oficio del 4 de julio de 2002, el Juez Promiscuo Municipal de Almaguer solicitó no reanudar los términos de los procesos que se encuentran en el inmueble ubicado en el municipio de Almaguer, debido a que motivos de fuerza mayor han imposibilitando su ingreso al municipio para trasladar los expedientes que allí reposan,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender los términos en los procesos judiciales que reposan en el inmueble ubicado en el Municipio de Almaguer, sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer, mientras subsistan los motivos de fuerza mayor que le impidan al personal del Despacho acceder a los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer, con sede transitoria en el municipio de Popayán, contribuirá en la descongestión de los procesos que se encuentran para sustanciación en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales del mencionado despacho, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquella que asigna competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer para descongestionar los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Popayán, contenida en el artículo 1, numeral 3, del Acuerdo 1460 del 21 de junio de 2002.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dos (2002).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
**Presidenta**

**ACUERDO No. 1489 DE 2002**  
(Julio 18)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 1368 de 2002, relacionado con medidas de descongestión para las secretarías de los Tribunales Administrativos de Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Risaralda.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2002 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1368 de 2002, sin perjuicio de su prórroga o la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dos (2002)

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1490 DE 2002**  
(Julio 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, será descongestionado en 120 procesos para fallo así:

60 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá

60 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chocontá

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos objeto de descongestión se seleccionarán en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, de conformidad con la fecha de entrada al despacho para fallo.

**ARTÍCULO TERCERO.-**La selección de los procesos objeto de descongestión será puesta en conocimiento de las partes mediante auto proferido por el Juez Quinto Civil del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá elaborará una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO.-** La sentencia o decisión que ponga termino a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada de plano y firmada por el juez de descongestión y en la misma se decidirá lo relativo a la tasación de las costas procesales.

Igualmente, el juez de Descongestión resolverá sobre la concesión de recursos interpuestos.

El juez de descongestión remitirá los procesos fallados al juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia.

**ARTICULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca verificará y evaluará quincenalmente los resultados de lo aquí establecido.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la realización de este mecanismo de descongestión.

**ARTICULO OCTAVO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir del veintinueve de (29) de julio de 2002.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dos (2002).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBON**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1491 DE 2002**  
(Julio 18)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 de diciembre de 2001, se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado dentro de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en las diferentes Unidades Ejecutoras.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

<b>CONTRACREDITO</b>			
<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>SECCIÓN 2701</b>			
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>UNIDAD 270103</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	<b>CIFRAS EN \$</b>
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	782,325,435
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	220,137,925
<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>			=====
			<b>1,002,463,360</b>
<b>UNIDAD 270104</b>		<b>CONSEJO DE ESTADO</b>	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	216,354,335
<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>			=====
			<b>216,354,335</b>
<b>UNIDAD 270108</b>		<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	4,362,520,786
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	32,172,951,938
<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>			=====
			<b>36,535,472,724</b>
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>			=====
			<b>37,754,290,419</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

<b>CRÉDITO</b>		
<b>RAMA JUDICIAL</b>		
<b>SECCIÓN 2701</b>		
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>UNIDAD 270102</b>	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	<b>CIFRAS EN \$</b>
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2,164,454,994
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1,443,569,649
<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>		<b>3,608,024,643</b>
=====		
<b>UNIDAD 270103</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1,125,994,740
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	543,714,430
<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>		<b>1,669,709,170</b>
=====		
<b>UNIDAD 270104</b>	<b>CONSEJO DE ESTADO</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	655,863,414
<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>		<b>655,863,414</b>
=====		

<b>UNIDAD 270105</b>	<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	459,286,285
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	139,242,772
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	397,655,199
<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>		<b>996,184,256</b>
=====		

<b>UNIDAD 270108</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	200,000,000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	11,250,809,084
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	19,373,699,852
<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>		<b>30,824,508,936</b>
=====		
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>37,754,290,419</b>
=====		

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil dos (2002).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidente

**ACUERDO No. 1492 DE 2002**  
(Julio 18)

“Por el cual se ubica transitoriamente en el municipio de Villanueva (Guajira), la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Urumita, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que existen motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Urumita, integrada por los municipios de Urumita y La Jagua del

Pilar, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dichos municipios, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes de los municipios de Urumita y La Jagua del Pilar, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ubicar transitoriamente en el municipio de Villanueva (Guajira), el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial de Urumita, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, el cual atenderá desde su sede transitoria, la demanda de justicia de los respectivos municipios de Urumita y La Jagua del Pilar, y además, contribuirá con la descongestión de los procesos que se encuentran para sustanciación o fallo del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Villanueva, Circuito Judicial de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha determinará la proporción o el número de procesos que el juzgado objeto de descongestión entregará mensualmente al juzgado reubicado transitoriamente.

La lista que contenga la relación y descripción de los procesos en descongestión se diligenciará en

dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**PARÁGRAFO:** La selección de los procesos objeto de descongestión será puesta en conocimiento de las partes a través de una lista que se fijará en la Secretaría del respectivo despacho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presupuestales necesarios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha para la puesta en funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Urumita en su sede transitoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El juzgado objeto de descongestión redistribuirá su agenda de audiencias y diligencias en la medida que lo permita la descongestión de procesos dispuesta en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira controlará el cumplimiento de las medidas de descongestión determinadas en este Acuerdo y evaluará mensualmente sus resultados, los cuales comunicará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Autorizar la residencia transitoria del Juez y los empleados del juzgado en el municipio al que ha sido trasladado por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente mientras dure las circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores Judiciales.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dos (2002).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
Presidenta

#### **ACUERDO No. 1493 DE 2002** (Julio 24)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 de diciembre de 2001, se liquidó el presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos disponibles en poder de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial por la suma de \$325.0 millones, sin situación de fondos, provenientes de los recursos recaudados por concepto de arancel judicial de que trata el Acuerdo 576 de 1999.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>SECCIÓN 2701</b>			
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
			<b>VALOR EN PESOS</b>
<b>UNIDAD</b>	<b>08</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	256,681,186
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	68,361,088
			=====
<b>TOTAL UNIDAD 2701 -08</b>			<b>325,042,274</b>
			=====
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>			<b>325,042,274</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

<b>COD.</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>VALORES EN PESOS</b>		
		<b>ADQUI- SION DE BIENES</b>	<b>ADQUI- SION DE SERVICIOS</b>	<b>TOTAL DISTRIBU- CION</b>
1	CUNDINAMARCA - BOGOTA	78,501,652	0	78,501,652
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	3,920,000	26,113,141	30,033,141
3	ATLANTICO - B/QUILLA	8,761,814	0	8,761,814
4	BOLIVAR - CARTAGENA	1,660,531	23,485,305	25,145,836
5	BOYACA - TUNJA	15,000,000	12,590,780	27,590,780
7	CALDAS - MANIZALES	4,972,118	730,000	5,702,118
9	CAUCA - POPAYAN	9,233,630	900,000	10,133,630
10	CESAR - VALLEDUPAR	9,858,129	3,000,000	12,858,129
11	CORDOBA - MONTERIA	2,842,350	701,862	3,544,212
12	HUILA - NEIVA	3,246,949	840,000	4,086,949
13	GUAJIRA - RIOHACHA	3,573,646	0	3,573,646
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	2,328,841	0	2,328,841
15	META - VILLAVICENCIO	47,902,765	0	47,902,765
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	10,503,799	0	10,503,799
19	QUINDIO - ARMENIA	191,623	0	191,623
20	RISARALDA - PEREIRA	16,319,700	0	16,319,700
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	26,452,366	0	26,452,366
25	SUCRE - SINCELEJO	5,898,250	0	5,898,250
26	TOLIMA - IBAGUE	1,637,764	0	1,637,764
27	VALLE - CALI	3,875,259	0	3,875,259
		=====	=====	=====
<b>TOTAL</b>		<b>256,681,186</b>	<b>68,361,088</b>	<b>325,042,274</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 24 días del mes de julio de 2002.

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 1494 DE 2002**  
**(Julio 3)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca dejada por la Doctora Carmen Rosa Avella de Cortés.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quie-

nes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Carmen Rosa Avella de Cortés:

- 1 ALVAREZ GOMEZ MARCO ANTONIO
- 2 DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
- 3 SUAREZ GONZALEZ LUIS ROBERTO
- 4 MESA DE MARIÑO ETHEL CECILIA
- 5 CARVAJAL VALENCIA CARLOS EDUARDO
- 6 OSORIO HOYOS LIBARDO ANTONIO
- 7 SARAZA NARANJO JAIME ALBERTO

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dos (2002)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta**

**ACUERDO No. 1495 DE 2002**  
(Julio 24 )

“Por el cual se formula ante la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Seccional Ejecutivo de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Seccional Ejecutivo de Administración Judicial de Valledupar - Cesar:

BAQUERO DAZA VIVIAN JOSEFINA  
DUQUE PAVAJEAU HERNAN JOSE  
SIERRA GUTIERREZ YENNY LUCIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dos (2002).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta

**ACUERDO No. 1499 de 2002**  
(Julio 31)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 diciembre de 2001, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca una partida del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales para Adquisición de Bienes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Distribuir a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, una partida presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

		RAMA JUDICIAL		
		SECCIÓN 2701		
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
				VALOR EN PESOS
UNIDAD	2	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA	0			
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES		\$50.000.000
				=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02				\$50.000.000
				=====
TOTAL DISTRIBUIDO				\$50.000.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a lo 31 días del mes de julio de 2002

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidente**

**ACUERDO No. 1500 DE 2002**  
**(Julio 31)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, creada mediante el Acuerdo No. 1470 de 2002”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante el H. Consejo de Estado, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, creada mediante el Acuerdo No. 1470 de 2002, así:

1. RAMOS SALAZAR JULIO EDISSON
2. BLANCO VILLAMIZAR SOLANGE
3. SARMIENTO CASTRO ALFONSO
4. MEJIA CORREA CARLOS ALBERTO
5. PEÑARANDA LACHE ALONSO HERNAN
6. DEVIA ARIAS JORGE ELEAZAR

**SEGUNDO.-** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dos (2002).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
**Presidenta**

**ACUERDO No.1501 DE 2002**  
**(Julio 31)**

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 de diciembre de 2001, se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, a la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Adquisición Servicios de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

<b>CONTRACREDITO</b>			
<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>SECCIÓN 2701</b>			
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>UNIDAD</b>	<b>08</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
<b>CUENTA</b>	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>SUBCUENTA</b>	<b>0</b>		
<b>OBJETO</b>	<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA</b>	
<b>ORDINAL</b>	<b>1</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>	
<b>RECURSO</b>	<b>10</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	\$17.916.000.000
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>			<b>\$17.916.000.000</b>
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>			<b>\$17.916.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	TOTAL
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.000.000.000
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 14.916.000.000
			=====
		<b>TOTAL UNIDAD 02</b>	<b>\$17.916.000.000</b>
			=====
		<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>\$17.916.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección

General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los 31 días del mes de julio de 2002

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidente